



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° 3ra

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Otorgado por COMPARECIENTE:

" CONSTRUCTORA C&O CORRALES Y ORBE CIA. LTDA."

A favor de:

El: 29 de Diciembre del 2011

Cuantía: \$ 400,00 DOLARES AMERICANOS

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del

1 *CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD*



2
3 *LIMITADA*

4
5 *COMPARECIENTE:*

6
7 *"CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA.*
8 *LTDA."*

9
10 *CUANTIA:*

11
12 *CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS*

13
14
15 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República
16 del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS
17 MIL ONCE, ante mí Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este
18 cantón Riobamba, comparecen los señores: por sus propios derechos los
19 señores: ORBE SALAZAR OSWALDO ALFREDO, portador de la cédula de
20 ciudadanía No. CERO SEIS CERO DOS CINCO DOS SEIS DOS DOS GUION
21 CERO, de estado civil Casado, y, PAHOLA GERMANIA ORBE SALAZAR,
22 portadora de la cédula de ciudadanía No. CERO SEIS CERO DOS CINCO
23 DOS SEIS DOS SIETE GUION NUEVE, divorciada; los comparecientes
24 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
25 Riobamba, provincia de Chimborazo, de profesión Ingeniero en Marketing y
26 Licenciada en Ciencias de la Educación, todos mayores de edad, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen :
2 Que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan
3 y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
5 CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
7 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos los
9 señores ORBE SALAZAR OSWALDO ALFREDO, portador de la cédula de
10 ciudadanía No. 0602526220, de estado civil casado; y, PAHOLA GERMANIA
11 ORBE SALAZAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602526279, de
12 estado civil divorciada, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
13 ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo,
14 mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.
15 CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION: Por el presente instrumento, los
16 comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de
17 este único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que
18 regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de comercio y Civil de su
19 orden, los Estatutos que constan en la siguiente cláusula. CLAUSULA
20 TERCERA.- ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO.- Art.1.- DE
21 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Compañía de
22 responsabilidad limitada que tendrá como nombre o denominación el de
23 CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA. Art. 2.-
24 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
25 su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre,



1 provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la
2 Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias
3 en otros lugares del país o del exterior.- Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La
4 Compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o
5 asociados con terceros de las siguientes actividades: a) A la construcción de
6 toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales y centros residenciales,
7 hospitales, guarderías, escuelas, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias
8 y de alcantarillado, torres de construcción. b) A la compra y venta de equipos y
9 toda clase de materiales para construcciones de obras civiles, viales y de
10 vivienda. c) Compra, venta, intermediación, arrendamiento, comercialización de
11 viviendas, bienes raíces y administración de bienes inmuebles. d) Podrá
12 intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios y concursos
13 privados. e) Compra, venta, comercialización, corretaje, administración, permuta,
14 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
15 urbanos y rurales. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta,
16 comercialización de repuestos, accesorios, maquinarias necesarias y materia
17 prima, para el desenvolvimiento de sus actividades. g) Podrá realizar estudios
18 de suelo, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de
19 riego. h) Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de
20 hoteles, moteles, restaurantes, hostales, clubes, cafeterías. i) Podrá realizar
21 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
22 privadas, públicas y semipúblicas. j) Importación, compra, venta y
23 comercialización de vehículos de cualquier marca, tonelaje, características y
24 clase así como de sus partes y repuestos. k) Importación, compra, venta y
25 comercialización de toda clase de maquinaria o de equipos de construcción,

1 industrial, automotriz así como sus partes y repuestos; l) Construcción y
2 estudio de Obras Civiles.m) Servicios Técnicos especializados relacionados con
3 la Construcción, Ingeniería y Arquitectura; n) Alquiler de equipo metálico y
4 maquinaria de construcción.o) La Compañía podrá participar como socia o
5 accionista en la constitución de otras Compañías, adquirir acciones o
6 participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías existentes
7 aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento del objeto
8 social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
9 comerciales, o de servicios de asesoría no prohibidos por la Ley, actual como
10 representante, agente o mandatario, de personas naturales y/o jurídicas
11 nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria;
12 pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
13 reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las
14 previstas en la Ley de Mercado de Valores.- Art. 4.- DURACION: La Compañía
15 que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de
16 CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este
17 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse
18 mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de
19 Ley. Art. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de
20 CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00), divididos en CUATROCIENTAS
21 PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una (\$ 1.00). CAPITULO
22 SEGUNDO.- Art. 6.- CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía
23 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
24 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones
25 que por su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito por el



1 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Art. 7.- TRANSFERENCIA Y
2 PARTICIPACIONES: Los socios podrán transferir sus participaciones siempre
3 que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo,
4 ofreciendo en primer lugar a los otros socios quienes tendrán derecho
5 preferente a la adquisición, a prorrata de su partición en el capital social; la
6 transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley.- Las
7 participaciones son también transmisibles por herencia. Art. 8.- AUMENTO DE
8 CAPITAL: Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento del capital
9 social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
10 prorrata de su participación en el capital social. Art. 9.- RESERVAS: La
11 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
12 veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio
13 económico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
14 realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la
15 formación de Fondos de reserva especiales, en cuyo caso determinará
16 igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto.
17 CAPITULO TERCERO. Art. 10.- ADMINISTRACION: La Compañía estará
18 gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y
19 administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 11.- JUNTA
20 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, integrada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y
22 dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de
23 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,
24 extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados.- La Junta
25 General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o

1 por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios
2 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante
3 notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria
4 registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al
5 fijado para la reunión. Art. 12.- QUORUM: La Junta General de Socios se
6 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
7 convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se
8 hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta se
9 adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.-
10 Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- A las Juntas los socios
11 podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se
12 acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a menos que el
13 representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas
14 Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo
15 sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley. Art. 13.- PRESIDENCIA Y
16 SECRETARIA: La Junta General de Socios estará presidida y dirigida por el
17 Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De
18 cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y
19 resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario
20 actuantes. Art. 14.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en
21 los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta
22 General Universal que se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
24 siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren
25 unánimemente constituirse en Junta General, para tratar igualmente los



1 asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de
2 lo dispuesto en los Artículos 119, y 238 de la Ley de Compañías; en estos
3 casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad.

4 CAPITULO CUARTO.- Art. 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

5 La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los
6 negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los
7 estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la
8 Junta General de Socios. a)Nombrar y remover por causas legales a los
9 funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; conocer y
10 resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus
11 retribuciones. b)Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos
12 que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes
13 resoluciones. c)Resolver acerca del importe a los beneficios sociales.
14 d)Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada
15 caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario
16 de la Compañía. e)Acordar modificaciones al estatuto social. f)Facultar al
17 Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales. g)Decidir
18 acerca de la Constitución y destino de reservas especiales. h)Las demás que le
19 confieren este estatuto y la Ley de Compañías. Art. 16.- DEL PRESIDENTE: La

20 Junta General de Socios elegirá cada tres años al presidente de la Compañía,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes:
22 a)Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b)Suscribir
23 conjuntamente con el gerente General las actas de las sesiones de Junta
24 General de Socios, los Certificados de aportación y los registros en el libro de
25 socios y participaciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva del

9
10
1 presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de
2 Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo. c) Convocar de
3 inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del
4 Gerente General de la Compañía. d) Las demás que le confiere este estatuto y
5 la Ley de Compañías. Art. 17.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General
6 de Socios elegirá cada tres años al Gerente General de la Compañía el que
7 podrá no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En
8 caso de Ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de
9 inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la
10 ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el
11 particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General
12 ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en
13 todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones
14 que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
15 de la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
16 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de
17 la Junta General. Art. 18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son
18 atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala a los
19 administradores las siguientes: a) La administración general de la Compañía.
20 b) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este
21 organismo. c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. d) Nombrar y
22 remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre
23 las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y salarios de estos
24 empleados. e) Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato
25 perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta



1 General de Socios en los casos señalados en la Ley de este Estatuto.f)Actualizar
2 por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de
3 Socios.g)Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la
4 documentación que señala el Art. 124 de la Ley de Compañías.h)Abrir cuentas
5 corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Empresa en dichas
6 Cuentas Corrientes.i)Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos
7 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena
8 marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se
9 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de
10 estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las Letras de cambio y más
11 títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la
12 Empresa.j)Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía.k)A su
13 cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los valores, la
14 correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la Compañía. l)Comprar,
15 vender y celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive a
16 realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos así
17 como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía
18 conforme lo determina el Art. 44 de la Ley de Compañías. m)Presentar el
19 balance anual general y el balance de comprobaciones de la Junta General de
20 Socios.n)Elaborar el presupuesto general y el Plan general de actividades de la
21 Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios.o)En
22 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
23 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
24 determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya
25 otorgado a otro funcionario. Art. 19.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE

1 **FUNCIONES:** El nombramiento del Presidente será suscrito por el gerente
2 General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos inscritos en el
3 Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada
4 uno corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en
5 funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado el
6 plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo
7 caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **DISPOSICIONES**
8 **GENERALES. Art. 20.- INTERPRETACION:** Corresponde a la Junta General
9 de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los
10 casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos. **Art. 21.- EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO Y ESTATUTOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la
12 Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
13 cada año. Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de
14 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **Art. 22.-**
15 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá la
16 distribución de utilidades, la que será en proporción a las participaciones
17 sociales pagadas por cada socio. **Art. 23.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
18 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución
19 de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de
20 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación; en
21 cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al
22 momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario
23 con la Junta general de Socios. **Art. 24.- DE LA OBLIGATORIEDAD:** Los
24 acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas
25 conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan



1 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina
 2 Art. 25.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES: El capital social de
 3 la Compañía determinado en el Art. cinco de este estatuto, se encuentra,
 4 íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de las siguiente manera:

5

6

SOCIO	No. Particip.	Cap. Suscrito. Pagado en Numerario	Porcentaje
Oswaldo Orbe Salazar	100	\$ 100	25%
Pahola Orbe Salazar	300	\$ 300	75%
TOTAL	400	\$ 400	100 %

7

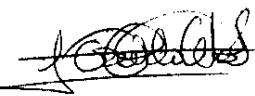
8 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que
 9 ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se
 10 desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega
 11 como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente
 12 acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es
 13 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00). Usted, señor
 14 Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la
 15 plena validez de esta escritura pública. Atentamente. f) Tania Puyol ABOGADA
 16 MAT 06-2009-107 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
 17 escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en
 18 su totalidad. Para la celebración de la presente escritura se han observado
 19 todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes,

1 íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara voz, capaces de que
2 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la suscripción y
3 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con
4 conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se
5 afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman junto conmigo y en
6 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

7

8

9



10 OSWALDO ALFREDO ORBE SALAZAR

11 c.c.-.060252622-0

12 C.V.-040-0022

13

14

15



16 PAHOLA GERMANIA ORBE SALAZAR

17 c.c.-0602526279

18 C.V.-140-0024

19



20 DR. ITALO BEDRAN



21 NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
22 TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE
23 RIOBAMBA A VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

24



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



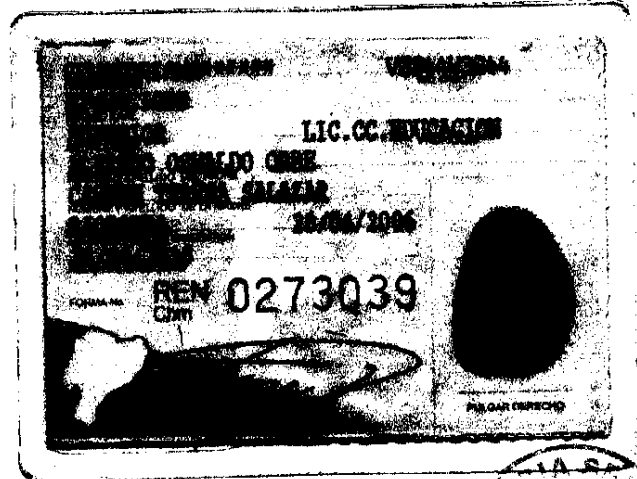
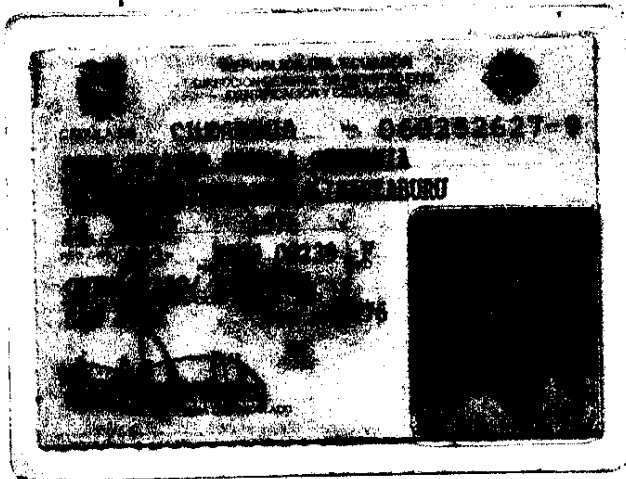


NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Miércoles veinte y ocho de Marzo del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedran R en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA LTDA", CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DICA.12.094 OTORGADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Riobamba, 28 Marzo del 2012.


Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



148-0824
NÚMERO

0602526279
CÉDULA

ORBE SALAZAR PAHOLA GERMANIA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RODAMBA
CANTON

Nelly Ortiz

PROVINCIA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

ORBE DAQUI ALFREDO

0602526220

07-11-04

RIOBAMBA

ESTADO CIVIL: Casado
SARA FREDAZ
BONIFAZ PLAZA

09

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres: ORBE DAQUI ALFREDO

APellidos y Nombres de la madre: SALAZAR BENTON

Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA 2011-08-07

Fecha de Expiración: 2021-08-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0022 **0602526220**
NÚMERO **CÉDULA**

ORBE SALAZAR OSWALDO ALFREDO

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MALDONADO **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408323
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUYOL CARRILLO TANNIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2012 9:06:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



Riobamba, 20 de Diciembre del 2.011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.** por USD 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORBE SALAZAR PAHOLA GERMANIA	\$ 300,00
ORBE SALAZAR OSWALDO ALFREDO	\$ 100,00
TOTAL	USD \$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL REDONDEL-RIOBAMBA

Ec.

Ronald Freire

Jefe de Agencia El Redondel

JEFE DE AGENCIA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12. 0 9 4****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Cantón RIOBAMBA** el **29 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.79 de 05 de marzo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

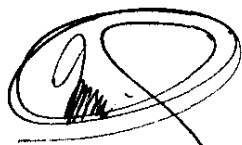
Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **06 MAR. 2012**


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7408323
Nro. Trámite 5.2012.37

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Miércoles veinte y ocho de Marzo del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedran R en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA LTDA", CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DIC.A.12.094 OTORGADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Riobamba, 28 Marzo del 2012.



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO
RIOB.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0770

Ambato, **06 MAR. 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.662.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 3503 del Repertorio.

.- Riobamba, a 10 de Abril del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*